



# H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA, VER.



**Tlaltetela**  
"TU FUTURO, NUESTRO COMPROMISO"  
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2025

## ADMINISTRACIÓN 2022-2025

### OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
Y ACCIONES INSTITUCIONALES

**2023**



279 831 42 21 / 22



presidencia@tlaltetela2225@gmail.com



Dom. Conocido S/N Tlaltetela, Ver. C.P. 94020

## H. AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA, VER.

**MUNICIPIO: TLALTETELA, VER.**

**DIRECCIÓN: OBRAS PUBLICAS**

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y ACCIONES INSTITUCIONALES 2022**

**OBJETIVO:**

Proporcionar el marco de referencia general acerca del funcionamiento de la dirección de obras públicas, basado en el marco jurídico aplicable, las responsabilidades y atribuciones contenidas en las disposiciones normativas vigentes y los principales procesos administrativos a desarrollar, así como el servir de base para la definición de los instrumentos administrativos que requiera el H. Ayuntamiento para su desarrollo institucional.

**ALCANCE:**

Servidores públicos adscritos al área de la Dirección de Obras Publicas cuya responsabilidad se encuentre relacionada con la planeación, programación, contratación y ejecución de obras en la Administración Pública Municipal.

**MISIÓN:**

Alcanzar con el ordenamiento, el mejoramiento en la obra pública y servicios municipales, de acuerdo a las nuevas políticas de desarrollo social, garantizando la calidad y excelencia en nuestro trabajo.

**VISIÓN:**

Priorizar, Programar y Gestionar proyectos de Obras Públicas ante las Instituciones Federales, Estatales y Privadas, de acuerdo a las nuevas políticas de desarrollo tecnológicos, garantizando la adecuada planeación, construcción, supervisión, evaluación y la optimización de materiales y costos de operación, ejerciéndose con transparencia, honestidad y capacidad profesional; para contribuir al desarrollo integral del Municipio de Tenosique.

**VALORES:**

- Puntualidad
- Disciplina
- Servicio
- Calidad
- Compromiso
- Equidad
- Lealtad
- Responsabilidad







○ Honestidad  
**CONCEPTOS BÁSICOS**

**Tlaltetela**

TU FUTURO, NUESTRO COMPROMISO  
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2026



En términos de desarrollo económico, social y reductivo, la inversión pública constituye nos de los pilares del crecimiento del país una adecuada infraestructura facilita a la sociedad el acceso a los servicios de salud y educación así mismo asegura el tránsito eficiente y el traslado de personas como el traslado de insumos y mercancías asegurando el correcto funcionamiento del ciclo productivo, pero a un más importante es el factor clave para superar la marginación y la pobreza,

En este sentido el papel que los servidores públicos responsables de la administración, aplicación y control de los recursos destinados a obras de infraestructura es de suma importancia. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que “los recursos económicos que dispongan la Federación, los Estados y los Municipios, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” así mismo señala que “las adquisiciones arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes prestaciones de servicio de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen se adjudicaran o se llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”, el artículo citando en el fundamento constitucional del cual deriva la regulación en materia de obra pública

Tratándose de los recursos federales la normativa aplicable es la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (LOPSRM) y su Reglamento; en el caso de los recursos estatales y municipales es la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LOPSRE) y su Reglamento.

El área de Obras Públicas, tiene como objetivo la inversión pública constituye nos de los pilares del crecimiento del país una adecuada infraestructura facilita a la sociedad el acceso a los servicios de salud y educación así mismo asegura el tránsito eficiente y el traslado de personas como el traslado de insumos y mercancías asegurando el correcto funcionamiento del ciclo productivo, pero a un más importante es el factor clave para superar la marginación y la pobreza,

En este sentido el papel que los servidores públicos responsables de la administración, aplicación y control de los recursos destinados a obras de infraestructura es de suma importancia. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que “los recursos económicos que dispongan la Federación, los Estados y los Municipios, se administraran con



279 831 42 21 / 22



presidencia@tlaltetela2225@gmail.com



Dom. Conocido S/N Tlaltetela, Ver. C.P. 94020



eficiencia, eficacia, economía, transparencia y horades para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” así mismo señala que “las adquisiciones arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes prestaciones de servicio de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen se adjudicaran o se llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”, el articulo citando en el fundamento constitucional del cual deriva la regulación en materia de obra pública

Tratándose de los recursos federales la normativa aplicable es la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (LOPSRM) y su Reglamento; en el caso de los recursos estatales y municipales es la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LOPSRE) y su Reglamento.

En base al Artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Veracruz. Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Artículo 73 Bis. Cada Ayuntamiento contará con una Dirección de Obras Públicas, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley. Artículo 73 Ter. Son atribuciones del director de Obras Públicas:

- I. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse;
- II. La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras;
- III. Observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal;
- IV. Supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa;
- V. Rendir en tiempo y forma al Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra;
- VI. Al término de cada obra o acción, elaborar los finiquitos y expedientes unitarios, conforme a la documentación comprobatoria, según corresponda el origen del recurso;
- VII. Presentar, al término de cada ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución o transferidas al ejercicio siguiente;



- VIII. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se practiquen a las obras o acciones ejecutadas o en proceso;
- IX. IX. Autorizar con su firma las estimaciones, avances de cuenta mensual y toda documentación que le corresponda; y
- X. Las demás que le otorguen esta ley y las leyes del Estado.

## OBRA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la ley de obras estatal, se define a la misma como los trabajos que tienen por objeto:

- I. La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles;
- II. La localización, exploración geotécnica y geofísica, y perforación para estudio y aprovechamiento del subsuelo;
- III. El despalme, desmonte y mejoramiento de suelos;
- IV. El mantenimiento, conservación, rehabilitación, reacondicionamiento, operación, reparación y limpieza de equipos e instalaciones destinados a un servicio público cuando implique modificación al propio inmueble;
- V. La realización de infraestructura agropecuaria;
- VI. La preservación, mantenimiento y restauración del medio ambiente;
- VII. La ejecución de obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor;
- VIII. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas de operación, de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o desinstalarse a un inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el Ente Público al contratista; o cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;
- IX. La construcción de obras hidráulicas y de electrificación;
- X. Todos aquellos trabajos de naturaleza análoga a los señalados en las fracciones anteriores. Los servicios relacionados con las obras públicas comprenden:
  - I. Administración de obra;
  - II. Consultorías;
  - III. Coordinación de supervisión;
  - IV. Estudios Técnicos;

V. Gerencia de obra;

VI. Proyectos;

VII. Supervisión de obra;

VIII. Supervisión de estudios y proyectos; y

IX. Todas las demás acciones o servicios que se vinculen con el objeto de esta Ley.

Por otra parte, la ley de obras públicas federal establece en su artículo 3, considera se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:

- I. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble;
- II. Los proyectos integrales, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología; Fracción reformada DOF 28-05-2009
- III. Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas; mejoramiento del suelo y subsuelo; desmontes; extracción y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo;
- IV. Instalación de islas artificiales y plataformas utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos naturales;
- V. Los trabajos de infraestructura agropecuaria;
- VI. La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten; Fracción reformada DOF 28-05-2009
- VII. Las asociadas a proyectos de infraestructura que impliquen inversión a largo plazo y amortización programada en los términos de esta Ley, en las cuales el contratista se obligue desde la ejecución de la obra, su puesta en marcha, mantenimiento y operación de la misma, y Fracción reformada DOF 28-05-2009



- VIII. Todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si los trabajos se ubican en la hipótesis de esta fracción.

Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:

- I. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- II. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- III. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito;
- IV. Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;
- V. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;

- VI. Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula esta Ley;
- VII. Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a las materias que regula esta Ley;
- VIII. Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble;
- IX. Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros, y
- X. Todos aquéllos de naturaleza análoga

ATENTAMENTE



ING. FELIPE ALFONSO GUTIERREZ LIMA  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

MUNICIPIO DE TLALTETELA, VER.  
ADMINISTRACIÓN 2022-2025



**OBRAS PUBLICAS**

Proporcionar el marco de referencia general acerca del funcionamiento de la dirección de obras públicas, basado en el marco jurídico aplicable, las responsabilidades y atribuciones contenidas en las disposiciones normativas vigentes y los principales procesos administrativos a desarrollar así como el servir de base para la definición de los instrumentos administrativos que requiera el H. Ayuntamiento para su desarrollo institucional.

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META	AVANCE	PORCENTAJE MENSUAL PROGRAMADO												PLANEADO Y REALIZADO ACUMULADO (%)					
				1ER. CUATRIMESTRE			2DO. CUATRIMESTRE			3ER. CUATRIMESTRE			4TO. CUATRIMESTRE								
				ENE	FEB	MAR	SUMA	ABR	MAY	JUN	SUMA	JUL	AGO	SEPT	SUMA		OCT	NOV	DIC	SUMA	
Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse	Reporte	1	PLANEADO	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	
			REALIZADO	100.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras	Reporte	12	PLANEADO	11.11%	11.11%	11.11%	33.33%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	33.33%	100.00%
			REALIZADO	11.11%	11.11%	11.11%	33.33%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	0.00%
supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y administración directa	Reporte y actividad	7	PLANEADO	11.11%	11.11%	11.11%	33.33%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	33.33%	100.00%
			REALIZADO	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	11.11%
Observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal	Actividad	12	PLANEADO	11.11%	11.11%	11.11%	33.33%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	33.33%	100.00%
			REALIZADO	11.11%	11.11%	11.11%	33.33%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	0.00%
Rendir en tiempo y forma al Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra	Actividad	12	PLANEADO	11.11%	11.11%	11.11%	33.33%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	33.33%	100.00%
			REALIZADO	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Al término de cada obra o acción, elaborar los finiquitos y expedientes unitarios, conforme a la documentación comprobatoria, según corresponda el origen del recurso	actividad	7	PLANEADO	11.11%	11.11%	11.11%	33.33%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	33.33%	100.00%
			REALIZADO	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Presentar, al término de cada ejercicio fiscal, el cierre de obra y finiquito de las obras			PLANEADO	11.11%	11.11%	11.11%	33.33%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	33.33%	100.00%	
			REALIZADO	11.11%	11.11%	11.11%	33.33%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	11.11%	33.33%	0.00%	



